

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

ANUNCIO

3258

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de septiembre de 1984, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a la modificación de las tarifas correspondientes a las Ordenanzas de exacciones municipales que se anumeran a continuación, así como la cotribución Territorial Rústica.

- Ordenanza fiscal número 7.— Tasa sobre suministro de agua, se modifica aumentándola en un diez por ciento.
- Ordenanza fiscal número 13.— Tasa por ocupación de terreno de uso público con mercancías, queda fijada en 1.000 pts. por m2 de ocupación anual.
- Ordenanza fiscal número 14.— Tasa sobre ocupación de terrenos por mesas y sillas, se fija en 1.000 pts. por mesa y temporada.

Contribución Territorial Rústica: Queda fijado el nuevo tipo de la Contribución Territorial Rústica en un veinte por ciento de aumento.

El acuerdo, junto con las ordenanzas y tarifas, se exponen al público durante quince días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar todo ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bajo los siguientes apercibimientos:

Que si se presentan reclamaciones y transcurren 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de exposición pública y no recayere acuerdo expreso se entenderán desestimadas.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Fuenmayor, 29 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

3259

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la cuenta general del presupuesto ordinario y del patrimonio y de valores independientes, correspondiente al año 1983, de acuerdo con lo legislado en la materia, se expone al público para que la expresada cuenta y documentos de referencias puedan ser examinados en esta Secretaría durante quince días y formularse por los interesados cuantos reparos y observaciones estimen procedentes.

Fuenmayor, 5 de octubre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

EDICTO

3291

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de septiembre último, ha acordado la implantación y modificación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir en este Municipio a partir del 1 de enero de 1985 y que a continuación se indican:

a) Ordenanzas que se implantan:

- Tasa sobre báscula municipal.
- Tasa sobre piscinas e instalaciones análogas.
- Tasa sobre quioscos en la vía pública.

b) Ordenanzas que se modifican:

- Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.
- Tasa sobre el servicio del Matadero.
- Tasa sobre los servicios de alcantarillado.
- Tasa sobre el servicio de Cementerio.
- Tasa sobre el servicio de recogida de basuras.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Lardero, 3 de octubre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

3143

Bases que han de regir en la oposición para proveer una plaza de Cabo de la Guardia Municipal

1. Normas generales.

1.1. Se convoca una plaza de Cabo de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Nájera encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, con el índice de proporcionalidad 4 y de más retribuciones reglamentarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

La plaza estará dotada con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4, grado 2, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan a la misma con arreglo a la misma legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

TURNO LIBRE.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de treinta años, con referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) Tener como mínimo una estatura de 1,65 metros los varones y peso proporcionado a la talla. La estatura para los aspirantes femeninos será de 1,60 metros.

g) Carecer de antecedentes penales.

h) Para los varones tener el servicio militar cumplido o estar exento del mismo.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunidos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B. O. de La Rioja.

3.4. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 500 pts. y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.